



Ilustre Municipalidad de Lota

Dirección de obras.  
Departamento de aseo y ornato



**ORDENANZA SOBRE CONDICIONES  
GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS DE ASEO, COBRO Y EXENCIONES**

Nº 03

LOTA, 23 OCT. 2018

**COPIA**

Considerando:

1. La necesidad de gravar los derechos Municipales por Extracción y Deposición final de residuos domiciliarios, en la comuna de Lota.
2. La Ordenanza sobre condiciones generales para determinar tarifas de aseo, cobro y exenciones que se adjunta.
3. Certificado Nº 631/2018, emitido por el Secretario Municipal que certifica la aprobación por parte del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 17 de Julio de 2018, de la mencionada ordenanza.

Vistos:

El artículo 118º de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el artículo 56º de la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones y las facultades que me confiere la misma ley.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes ORDENANZA SOBRE CONDICIONES GENERALES PARA DETERMINAR TARIFAS DE ASEO, COBRO Y EXENCIONES, a contar de esta fecha.

2.- Publíquese en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA.- JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS, Secretario Municipal.

**TITULO I**

**CONDICIONES GENERALES.**

**Artículo 1º** La presente Ordenanza tiene por objeto normar sobre la determinación del costo real del servicio de aseo domiciliario que corresponde cancelar en la comuna de Lota, a cada vivienda o unidad habitacional, local, establecimiento, oficina, kiosco y sitio eriazo. Además norma las condiciones necesarias para la exención de su pago.

**Artículo 2º** La fijación de tarifas o montos, y procedimiento de cobranza del derecho de basura, se regirá por las disposiciones establecidas en los artículos 6, 7, 8, 9 y 48 del D.L. 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones y por las normas de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º** Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá sin necesidad de mención expresa, que toda referencia a la Ley o a números de artículos corresponde al D.L. 3.063 de 1979 y a sus disposiciones permanentes o transitorias y modificaciones, según el caso, y por la expresión "servicio" se entenderá el servicio de aseo domiciliario.





Ilustre Municipalidad de Lota

Dirección de obras.  
Departamento de aseo y ornato



**Artículo 4º** La determinación del costo del servicio comprenderá los gastos reales y totales que se realicen a través del Departamento de Aseo y Ornato y de otras Unidades Municipales, que estén relacionados con el cálculo, emisión y distribución de boletines, exenciones, cobro y control de pagos, correspondientes a las funciones de recolección, transporte, etapas intermedias y disposición final de la basura.

**Artículo 5º** El departamento de Aseo y Ornato y la Dirección de Administración y Finanzas propondrán anualmente al Alcalde y Concejo, el estudio del costo real del servicio domiciliario.

Para tal efecto se deberá considerar el cálculo efectuado en la calculadora de tarifas de aseo propuesta por la Subsecretaría de desarrollo regional y administrativo (SUBDERE).

**Artículo 6º** Los ítems de gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio de extracción domiciliaria de basura son los que establece el artículo 9 del Decreto 69 del año 2006 Del Ministerio de Economía; fomento y reconstrucción; El que *aprueba reglamento que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las municipalidades cobrarán por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios*

**Son costos fijos los siguientes gastos:**

- a) Gastos de remuneración y beneficios legales del personal Municipal encargado, directa e indirectamente, de la administración del servicio y su fiscalización.
- b) Gastos generales de administración tales como:
  - Gastos en facturación y cobranza;
  - Gastos administrativos en insumos de oficina y servicios básicos, entre otros.
- c) Gastos en vehículos destinados a la ejecución de las labores de administración y fiscalización. En el caso que los vehículos sean de propiedad Municipal se incluirán los gastos de combustibles, seguro, patente, mantención y el costo de uso de capital. En caso que los vehículos sean arrendados sólo incluirá el valor de los contratos y los gastos en combustibles.
- d) Gastos en inmuebles destinados a la administración y fiscalización del servicio. En el caso que los bienes raíces sean de propiedad Municipal se incluirán los gastos en contribuciones, seguros, mantención, gastos comunes, entre otros, excluyendo el costo de uso de capital. En el caso contrario, se incluirá el gasto en arriendo y gastos comunes, entre otros, directamente asociados al arriendo de la propiedad.

**Son costos variables los siguientes gastos:**

- a) Si se licita totalmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a los montos establecidos en los contratos de adjudicación de las licitaciones respectivas.
- b) Si se opera en forma directa con equipos y personal Municipal, los gastos variables corresponderán a:
  - Gastos de operación y mantención de los vehículos destinados a la prestación del servicio tales como gastos en combustible, seguros, reparaciones y costo de uso de capital;
  - Gastos en remuneraciones y beneficios legales del personal encargado de la operación del servicio;
  - Gastos de equipamiento del personal tales como uniformes, guantes y herramientas de trabajo, así como gastos de equipamiento de las instalaciones destinadas a la operación del servicio.
  - Gastos de mantención y operación de los recintos destinados a la prestación del servicio tales como playas de estacionamiento, estaciones de transferencia y rellenos sanitarios.
- c) Si se licita parcialmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a la suma de los montos establecidos en los contratos de adjudicación respectivos más los gastos

